



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de octubre de 2011, en la que se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación avícola de gallinas ponedoras de huevos comerciales con capacidad para un millón y medio de plazas, (7500 UGMs), situada en el polígono 502, parcela 36, del término municipal de Mainar (Zaragoza), y promovida por Granja Virgen del Rosario S.L. con C.I.F. B-50054733, (Número Expediente INAGA 500202/02/2017/8115).

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 27 de julio de 2017 se presenta en este instituto solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación para acomodar los cambios realizados en las dimensiones y situación de los estercoleros y sistema de desinfección a la entrada de la explotación.

Segundo.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 24 de octubre de 2011, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación avícola descrita, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 11 de noviembre de 2011 (Expte. INAGA/500301/02/2010/10279).

Tercero.— Por Resolución de 19 de noviembre de 2013, se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación, publicándose en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013. (Expte. INAGA/500601/02/2013/10398).

Cuarto.— Por Resolución de 6 de julio de 2017, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 28 de julio de 2017. (Expte. INAGA/500601/02/2016/09638).

Quinto.— La modificación puntual que se solicita consiste en la sustitución realizada del estercolero inicialmente proyectado para el conjunto de la explotación por 4 estercoleros intercalados entre las naves, y ejecutados según se van construyendo las diferentes fases de la granja previstas en la autorización ambiental integrada, también se han sustituido los dos vados sanitarios originalmente previstos por dos arcos de desinfección de 4,5 m. de altura y 4 m. de anchura, provistos con al menos 27 boquillas cada uno.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, resuelvo:

Modificar puntualmente la Resolución de 24 de octubre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la Explotación Avícola de Gallinas Ponedoras de Huevos Comerciales con Capacidad para un millón y medio de plazas, (7500 UGMs), situada en el polígono 502, parcela 36, del término municipal de Mainar (Zaragoza), y promovida por Granja Virgen del Rosario S.L. con C.I.F. B-50054733 en los siguientes puntos:

El punto 2.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Construcción de diez naves iguales para el alojamiento de gallinas ponedoras en jaulas de dimensiones exteriores respectivas 141 x19,50 m. Cada una de las naves lleva adosada en una de sus fachadas longitudinales un túnel para el secado del estiércol generado en el interior de la nave de dimensiones 64 x 4 m. Centro de clasificación, empaquetado, cocción y expedición con una zona para vestuarios y oficina adosada, formado por dos edificios de dimensiones 72 x 84 m. y 24,39 x 36,20 m. Preclasificadora de huevos de 22 x 14,50 m. Dos refugios agropecuarios iguales de dimensiones respectivas 10,11x9,13 m. para el alojamiento de los empleados encargados de la vigilancia, control y seguridad de las instalaciones. Cuarto de bombas de dimensiones 15 x 20 m. Cuatro depósitos de agua de 500 m³



de capacidad. Cuatro estercoleros a ejecutar según avanza la construcción de las naves, y situados en los huecos existentes entre las mismas, siendo estos los siguientes: estercolero de naves 1 y 2 con una superficie impermeable de 2550 m², estercolero naves 3 y 4 de 4027,52 m², estercolero de las naves 5, 6 y 7 de 3334,84 m² y estercolero de las naves 8, 9 y 10 de 3825 m² de superficie, todos ellos disponen de pendientes y sumideros conectados con la fosa de lixiviados mediante tuberías de PVC, se considera una altura media de almacenamiento de 1,12 metros; una fosa para la recogida de lixiviados de los estercoleros de dimensiones 8x5x2,5 m, con un volumen de 100 m³ y un depósito de aguas residuales de 100 m³ de capacidad útil. Una fosa de cadáveres con una capacidad de almacenamiento de 120 m³, y vallado perimetral de la explotación con dos arcos de desinfección dispuestos en las entradas”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**